

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 055

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022

REF: EJECUTIVO A CONT. ORDINARIO
DTE: MARCO TULIO ESCOBAR
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-010-2019-00413-00

La parte ejecutante requiere se decrete las medidas cautelares de embargo y retención de dineros de las cuentas de banco de la entidad demandada (PDF#19), sin embargo, no realiza la denuncia de bienes bajo la gravedad de juramento, en vista de ello el Despacho considera que no cumple a cabalidad con lo ordenado en el artículo 101 del C.P.T. y S.S., por lo tanto se abstendrá de decretar las medidas cautelares solicitadas, hasta tanto la apoderada judicial cumpla con el requisito establecido por la ley.

Por otra parte, atendiendo que mediante providencia No. 208 del 1 de septiembre de 2022 se dispuso la entrega del depósito judicial No. 469030002257431 del 30/08/2018 por valor de \$1.281.242,00 consignado por la ejecutada, y que corresponde a las costas reconocidas dentro del proceso ordinario, procédase a la modificación y actualización del crédito en cuantía de \$14.729.303.

En razón a lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Una vez prestado el juramento de rigor se pronunciará el despacho de las medidas cautelares pedidas.

SEGUNDO: MODIFICAR Y ACTUALIZAR el crédito en cuantía de **\$14.729.303.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Sust*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26 de septiembre de 2022

En Estado No. 157 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUCY ELENA OSPINA REVELO
DEMANDADO: CLINICA SANTIAGO DE CALI S.A Y OTRO
RADICACIÓN: 76001-31-05-2016-00129-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia 251 del 16 de octubre de 2021, procediendo ahora liquidar las costas procesales, liquidación que presento a su señoría así:

Agencias en derecho 1 Instancia Clínica Santiago de Cali	\$ 2'000.000
Agencias en derecho 1 Manos de Colombia S.A.S.	\$ 200'000
Otros gastos	\$ -
Total Costas Procesales:	\$ 2'200.000

Son: **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.**, los cuales están a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

Atentamente, Luz Helena Gallego Tapias, Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.139

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022

Se procede aprobar la liquidación de costas que antecede y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
Cali_26/09/2022_

En Estado No. 157 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HARAROLD VIAFARA GONZALEZ
DEMANDADO: EMCALI EICE
RADICACIÓN: 76001-31-05-201500405-00

Informe secretarial,

Cali, septiembre 23 de 2022.

En la fecha informo al señor juez que el proceso de la referencia fue recibido de manera virtual del HTS de Cali Sala Laboral, donde revocan la sentencia de primera instancia

Luz Helena Gallego Tapia
Secretaria

Auto sustanciación # 467

Cali, septiembre 23 de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

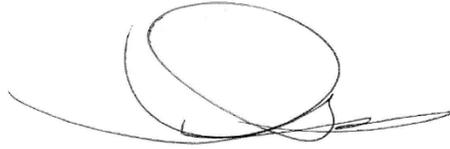
D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 201 del 08 de Septiembre de 2022

SEGUNDO: Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, tal como ordeno en el tribunal Superior del Distrito Judicial e Cali, Sala Laboral de Cali, para lo cual deberá incluirse la suma de \$1.000.000 por concepto de Agencias en derecho a cargo de la demandada (num. 3ro sentencia 2ª instancia).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26 de septiembre de 2022

En Estado No. 158 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMANDO** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: TARSICIO BONILLA CABRERA
DDO: COLPENSIONES
VINCULADA: EMCALI
RAD: 76001310501020160021600

AUTO INTERLOCUTORIO No 236

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 64 del 28 de febrero de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26__ de septiembre de 2022

En Estado No. 158 se notifica a las partes el auto anterior.

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: CARLOS ZUÑIGA PEREZ

DDO: Carolina Escobar Saavedra y otras

RDA: 76001310501020160035200

Luz Helena gallego Tapias

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 325

Como quiera que una vez revisado el expediente se advierte que mediante auto interlocutorio N.247 del 16 de septiembre de 2020, se ordena designar curador de la litis señor GUSTAVO ADOLFO TAMAYO y hasta la fecha no se ha posesionado el curador, razón por la cual habrá de remover y designar a uno en aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del CPL y SS, el artículo 47 y numeral 7 del artículo 48 del CGP de la lista oficial emitida por el consejo superior de la judicatura Sala administrativa. Para lo cual se designa al Dr. EDWIN CAMILO RIAÑO RAMIREZ a quien se le puede notificar a través de su correo camilorr Ramirez@hotmail.com. Tele 316880941 lo anterior el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR REMOVER al curador Ad-litem, designados en auto N.247 del 16 de septiembre de 2020.

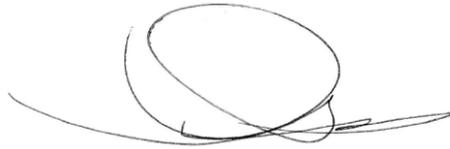
SEGUNDO: DESIGNAR : En aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del CPL y SS, el artículo 47 y numeral 7 del artículo 48 del CGP, se designa como curador Ad-litem del señor GUSTAVO ADOLFO TAMAYO RIVAS, al Dr. EDWIN CAMILO RIAÑO RAMIREZ a quien se le puede notificar a través de su correo

camilorr Ramirez@hotmail.com. Tele 316880941 quien ejerce habitualmente su profesión en esta ciudad.

TERCERO: LIBRAR comunicación al curador ad-litem, una vez se surtan las publicaciones conforme al numeral primero, informándoles sobre esta designación y en caso de aceptar que lo manifiesten por escrito.

NOTIFÍQUESE

El juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26-09-2022

En Estado No. 157 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **MODIFICANDO** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali,

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE LINO VIVEROS LAURIDO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020160051800

AUTO INTERLOCUTORIO No 235

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 272 del 5 de julio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26__ de septiembre de 2022

En Estado No. 158 se notifica a las partes el auto anterior.

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretario*

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA MARIA ROJAS BOTERO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-201700072-00

Informe secretarial,

Cali, septiembre 23 de 2022.

En la fecha informo al señor juez que el proceso de la referencia fue recibido de manera virtual del HTS de Cali Sala Laboral, donde revocan la sentencia de primera instancia

Luz Helena Gallego Tapia
Secretaria

Auto sustanciación # 466

Cali, septiembre 23 de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

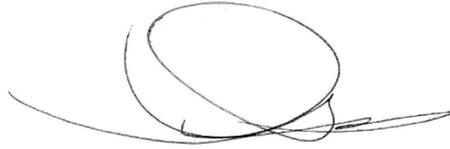
D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 267 del 09 de agosto de 2022

SEGUNDO: Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, tal como ordeno en el tribunal Superior del Distrito Judicial e Cali, Sala Laboral de Cali, para lo cual deberá incluirse la suma de \$100.000 por concepto de Agencias en derecho a cargo de la demandante (num. 2do sentencia 2ª instancia).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

y SC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26 _ de septiembre de 2022

En Estado No. 158 _ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **ADICIONA la** sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARITZA SORAYA NVARGAS BERMUDEZ
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR
RAD: 76001310501020180054800

AUTO INTERLOCUTORIO No 238

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 115 del 27 de mayo de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26__ de septiembre de 2022

En Estado No. 158 se notifica a las partes el auto anterior.

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretario*

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA MARIA ROJAS BOTERO
DEMANDADO: COLPENSIONES
LITIS: ZOILA ROSA MAZO DE ROJAS
RADICACIÓN: 76001-31-05-201800661-00

Informe secretarial,

Cali, septiembre 23 de 2022.

En la fecha informo al señor juez que el proceso de la referencia fue recibido de manera virtual del HTS de Cali Sala Laboral, donde revocan la sentencia de primera instancia

Luz Helena Gallego Tapia
Secretaria

Auto sustanciación # 465

Cali, septiembre 23 de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

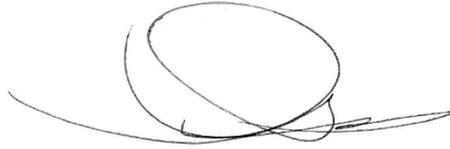
D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 204

SEGUNDO: Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, tal como ordeno en el tribunal Superior del Distrito Judicial e Cali, Sala Laboral de Cali, para lo cual deberá incluirse la suma de \$1.000.000 por concepto de Agencias en derecho a cargo de la demandada (num. 4to sentencia 2ª instancia).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26 _ de septiembre de 2022

En Estado No. 158 _ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **MODIFICANDO** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali,

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ADRIANA ROCIO MORA BARRIGA
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS
RAD: 76001310501020210003700

AUTO INTERLOCUTORIO No 234

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 277 del 26 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26__ de septiembre de 2022

En Estado No. 158 se notifica a las partes el auto anterior.

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretario*